

INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

**Expediente Ayuntamiento de Sagunto
número 1717384F**

Informe definitivo de auditoría de
Cumplimiento del ejercicio 2023

Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.

Protocolo número C-17.680

An independent member of



ÍNDICE

1. DICTAMEN EJECUTIVO	2
1.1. INTRODUCCIÓN	2
1.2. OBJETIVO Y ALCANCE.....	2
1.3. NORMATIVA APLICABLE	3
1.4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	3
2. TRABAJO REALIZADO.....	8
2.1. ASPECTOS GENERALES	8
2.2. PREVISIONES Y LIQUIDACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS	9
2.3. RENDICIÓN DE CUENTAS	10
2.4. CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....	11
2.4.1. Sujeción a la normativa de contratación pública.....	11
2.4.2. Publicidad en el perfil del contratante	12
2.4.3. Análisis de la contratación tramitada durante el ejercicio 2023	12
2.4.4. Planificación de los contratos.....	15
2.5. GESTIÓN DE PERSONAL	16
2.5.1. Plantilla	16
2.5.2. Organización de los recursos humanos.....	17
2.5.3. Selección y contratación de personal.....	18
2.5.4. Retribuciones pagadas al personal.....	19
2.6. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AEAT Y SEGURIDAD SOCIAL	21
2.7. NORMATIVA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD	22
2.8. TRANSPARENCIA.....	23
2.8.1. Documentación publicada en la sede electrónica de la sociedad	23
2.8.2. Procedimiento para la gestión de solicitudes y quejas a través de la página web	24
3. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME ANTERIOR.....	25
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	30

1. DICTAMEN EJECUTIVO

1.1. Introducción

El presente informe se ha realizado en el marco de las actuaciones como coadyuvantes de la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto, en la ejecución del en el Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública para 2024 (Cuentas 2023).

1.2. Objetivo y alcance

El objeto del trabajo ha sido la realización de la auditoría de cumplimiento de la de la Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A. para verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación, así como valorar la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

Nuestro trabajo ha consistido, en la planificación de los trabajos, el desarrollo de los programas de trabajo y en la elaboración del presente informe que dé cumplimiento al objetivo señalado en el apartado anterior.

Las comprobaciones de la auditoría planificada se concretan en:

ÁREA DE REVISIÓN	ACTUACIÓN PLANIFICADA
Presupuesto de la entidad	- Revisión del contenido del presupuesto del ejercicio 2023, así como su remisión al Ayuntamiento. - Aplicación de Programa de Trabajo.
Rendición de Cuentas	- Análisis y revisión de la formulación y aprobación de la Cuentas Anuales y del contenido de las mismas. - Aplicación de Programa de Trabajo.
Contratación de bienes y servicios	Comprobar que la tramitación, formalización y ejecución de los distintos contratos se adecua a los requisitos recogidos en las instrucciones de contratación o en la normativa que le sea de aplicación.
Retribuciones del personal	- Verificar la existencia de un sistema de retribuciones que se establezca en consideración al contenido de los puestos de trabajo a desempeñar, y que las cuantías se ajustan a las consideradas razonables en mercado. - Comprobar que los incrementos salariales se ajustan a la normativa de aplicación.
Contratación de personal	Verificar la existencia de un procedimiento de selección de personal que se adecue razonablemente a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
Transparencia	Comprobar que la entidad cumple con las obligaciones de publicación para garantizar la transparencia en su actividad y el derecho de acceso de la ciudadanía a la información pública.
Fiscalidad	Comprobar el cumplimiento de la normativa fiscal que le sea de aplicación a la entidad, verificando la presentación en tiempo y

ÁREA DE REVISIÓN	ACTUACIÓN PLANIFICADA
	forma de las declaraciones fiscales que le correspondan y la adecuación de los datos consignados en éstas con los de su contabilidad.

Los trabajos encargados se realizarán de acuerdo con lo establecido en las Normas de Auditoría del Sector Público y demás normas técnicas de aplicación aprobadas por la IGAE.

1.3. Normativa aplicable

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las normas de control financiero y auditoría pública vigentes para el sector público estatal.

La legislación básica y específica considerada para la realización ha sido, entre otra:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL).
- RDL 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de sociedades de capital.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

1.4. Conclusiones y recomendaciones

La actividad económico-financiera llevada a cabo por Aigües de Sagunt durante el ejercicio 2023, teniendo en cuenta el objetivo y alcance definidos en el punto 1.2, se ha ajustado, en los aspectos significativos, a la normativa de aplicación, si bien a continuación se describen las incidencias y aspectos que suponen incumplimientos con respecto a la normativa aplicable o debilidades en la gestión de la actividad desarrollada por la sociedad¹:

¹ Apartado modificado a partir de las alegaciones efectuadas.

1. El artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990, establece que las sociedades, cuyo capital social pertenezca íntegra o mayoritariamente a una entidad local, deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos y para el ejercicio 2023 dichas previsiones fueron aprobadas por el Consejo de Administración del 9 de noviembre de 2022 y remitidas al Ayuntamiento el 21 de noviembre de 2022.
2. De la revisión de los expedientes de contratación directa, se observan las siguientes incidencias:
 - Con relación a los contratos de obra números de referencia 5800001795 y 5700007383, los expedientes no incluyen los presupuestos correspondientes.
 - Con respecto a los contratos con números de referencia 5800001795 y 4500364534, los expedientes no incluyen un informe del órgano de contratación que justifique de manera motivada la necesidad del contrato.
 - Con respecto a los contratos con números de referencia 4500364534, 4500365039 y 5700007324, los expedientes no reflejan que se haya garantizado que el objeto del contrato no se altera para evitar la aplicación de los umbrales de la adjudicación directa.
 - Con relación al expediente de contratación con el número de referencia 4500364534, no se ha documentado la aprobación del gasto.
3. De la revisión de los expedientes de contratación de bienes y servicios revisados se observan las siguientes incidencias:
 - **Expedientes EC-1342, EC-1279 y EC-1432:** Los pliegos de cláusulas administrativas establecen criterios de adjudicación cuyo cumplimiento se pueden verificar en el momento de la valoración de la oferta, pero también se incluyen otros como la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa, de los que no consta en el expediente la correcta ejecución o su cumplimiento, por lo que se recomienda establecer los mecanismos que permitan, además de que el adjudicatario ejecute correctamente todo lo ofertado, que dicho cumplimiento quede evidenciado en el expediente.
4. Tras revisar los contratos vigentes durante el ejercicio 2023, se observó que algunos llegaron a su término sin que se iniciara con la debida antelación un nuevo proceso de licitación. Esta falta de planificación adecuada impidió la adjudicación de nuevos contratos antes de la expiración de los existentes, resultando en la necesidad de implementar soluciones provisionales hasta la entrada en vigor de contratos adjudicados mediante procedimientos de licitación.

5. Durante el ejercicio 2023, no se ha registrado ninguna nueva alta de personal en la entidad. Sin embargo, el 17 de mayo de 2023, un contrato temporal se convirtió en indefinido, lo que implica que se cubrió un puesto de trabajo vacante o se creó un nuevo puesto. En cualquiera de los casos, se considera que para la cobertura de los puestos de la organización no se ha seguido un procedimiento de contratación que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad, según lo establecido en el artículo 2.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
6. La entidad no nos ha facilitado acuerdos o estimaciones con respecto al cumplimiento de los límites anteriores, si bien en las retribuciones de los trabajadores se observa que los diferentes complementos retributivos se han incrementado en un 4% (1.5% de atrasos del incremento de la LPGE 2022 y un incremento del 2,50% correspondiente a la LPGE de 2023), un incremento adicional del 0,5% a partir de octubre de 2023, y otro incremento del 0,5% a partir de febrero de 2024, en comparación con los salarios vigentes en diciembre de 2022.

No obstante, para asegurar el cumplimiento de los límites legales en los incrementos salariales y facilitar la aprobación por parte del Ayuntamiento de Sagunto de las masas salariales del personal laboral de todas las entidades que conforman la corporación, según el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, es crucial que la sociedad realice y apruebe de manera homogénea la masa salarial para los periodos de referencia comparados (ejercicios 2022 y 2023). Además, cualquier cambio en la estructura de contratación, como la conversión de contratos temporales a indefinidos (como en el caso del empleado con número de identificación 120207869 en 2023), puede afectar directamente el cálculo de la masa salarial. Por tanto, se recomienda ajustar y aprobar la masa salarial para evaluar correctamente el impacto financiero actual y proyectado del gasto laboral de acuerdo con la normativa vigente.

7. La entidad otorga selectivamente varios complementos no especificados en el VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (2018-2022), los cuales se aplican a un número específico de trabajadores en diversos aspectos como el complemento personal, de puesto, quebranto de moneda, plus de rendimiento, evaluación de desempeño, y un complemento salarial no consolidado. Además, en noviembre de 2023, se otorga el beneficio de Ayuda Escolar a 14 empleados, el cual no está regulado por el Convenio Colectivo aplicable.
8. En fecha 7 de diciembre de 2023, el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana acuerda estimar en parte la reclamación en los términos señalados. En respuesta, la Sociedad en fecha 10 de enero de 2024, presenta recurso de alza ante el Tribunal Económico-Administrativo Central contra la resolución del TEARCV de fecha 11 de diciembre de 2023 considerando que en su parte desestimatoria la resolución del citado Tribunal es contraria a derecho.

9. En el ejercicio 2023 el periodo medio de pago ha sido de 25 días, dando cumplimiento a lo regulado en la Ley 15/2010. A su vez, la sociedad incluye como información en la memoria de las cuentas anuales del periodo 2022 la información sobre el periodo medio de pago a proveedores que debe contenerse según lo establecido por la Resolución de 29 de enero de 2016.
10. Desde la entrada en vigor de la Ley 1/2022, las obligaciones de publicidad activa para las entidades de la administración local en la Comunitat Valenciana se rigen por la Ley 19/2013. Tras revisar la información publicada en la sede electrónica o página web del Ayuntamiento de Sagunto, se identificaron las siguientes deficiencias:
 - No se han publicado los planes y programas anuales y plurianuales requeridos por la normativa sectorial.
 - Falta de acceso claro a los informes de auditoría de regularidad contable y cumplimiento económico-financiero emitidos por la Intervención General del Ayuntamiento.
 - La información económica, presupuestaria y estadística carece de:
 - Estado actualizado y comprensible de la ejecución presupuestaria.
 - Informes de fiscalización externos, como los informes de cumplimiento contable.
 - Declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales.

Con relación a las conclusiones del punto anterior y las observaciones puestas de manifiesto como resultado del trabajo, se considera necesario indicar las siguientes recomendaciones:

1. A partir de la rendición que las entidades efectúan al Ayuntamiento, la Intervención General tiene que efectuar su revisión y análisis según los requisitos que exige la normativa aplicable y efectuar la composición y tramitación de la Cuenta General del Ayuntamiento, por lo que es conveniente que la rendición de cuentas que efectúe la sociedad se haga con la mayor antelación posible a la fecha del 15 de mayo del ejercicio correspondiente, y se ajuste a la normativa aplicable conforme a la Resolución 1/021 de la Intervención General de la Administración del Estado, en respuesta a la consulta publicada el 28 de mayo de 2021.
2. Es práctica de la sociedad efectuar contrataciones de obras, servicios y suministros con las empresas vinculadas al grupo Golbal Omnium para los que se han efectuado procedimientos de contratación a nivel de grupo y a los que se ha adherido Aigües de Sagunt, por lo que se recomienda que en dichas contrataciones quede suficientemente informado y conste en el expediente las causas que provocan la realización de los trabajos por las empresas del grupo, la justificación de que son la oferta más favorable para la sociedad e informar en la memoria de las cuentas anuales de los diferentes tipos y

naturaleza de las transacciones y de los diferentes precios aplicados, así como que estos se corresponden con el valor de mercado.

3. Es recomendable asegurar que los expedientes de contratación por adjudicación directa contengan toda la información y documentación necesaria según la normativa aplicable. Esto garantiza la transparencia y el cumplimiento riguroso de los procedimientos legales, asegurando la integridad del proceso de contratación pública.
4. La oferta que el adjudicatario realiza en la licitación es vinculante y por tanto su contenido debe formar parte del contrato y la ejecución del contrato se debe efectuar según los términos y condiciones que se manifiesten en la misma, por lo que es necesario que la sociedad efectúe los controles que permitan garantizar su cumplimiento o, si es el caso, se acuerden las sanciones que sean aplicables según el correspondiente régimen sancionador.
5. Es recomendable que la entidad adopte las medidas necesarias y realice una planificación exhaustiva de todos los gastos que deban concurrir a un procedimiento de licitación, para garantizar el cumplimiento de la normativa de contratación pública aplicable. En este sentido, una adecuada gestión y planificación de los contratos no solo asegura el cumplimiento de la legislación vigente, sino que también contribuye a la eficiencia y transparencia en la administración de los recursos públicos.
6. Para asegurar una gestión de los recursos humanos transparente y que permita evaluar la razonabilidad de los cambios, se recomienda que la sociedad apruebe una plantilla que incluya todos los puestos disponibles en la entidad. Esta plantilla debe especificar claramente la denominación, categoría, funciones, requisitos, méritos y dependencia jerárquica de cada puesto.
7. Para determinar que la sociedad cumple los límites que las leyes de presupuestos imponen con respecto a los incrementos salariales es necesario que la sociedad realice de forma homogénea las estimaciones globales que permitan validar convenientemente el incremento que se efectúa a los conceptos retributivos que perciben los trabajadores.

Además, conforme a la normativa de aplicación, cualquier cambio en la estructura de contratación, como la conversión de contratos temporales a indefinidos (Como en el caso del empleado con número de identificación 120207869 en 2023), puede afectar directamente el cálculo de la masa salarial. Por lo tanto, se recomienda que la sociedad ajuste y apruebe la masa salarial para evaluar adecuadamente el impacto financiero real y proyectado del gasto laboral para la entidad de acuerdo con el artículo 103.bis de la Ley 7/1985.

8. Como entidad participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Sagunto, es necesario que cualquier acuerdo con los trabajadores que no se ajuste a los conceptos retributivos y montos establecidos en el convenio de referencia sea formalizado mediante un pacto colectivo. Este pacto debe justificar adecuadamente la estimación, devengo y pago de las retribuciones y complementos retributivos específicos que puedan surgir en la gestión del personal de la sociedad, asegurando así el cumplimiento de la masa salarial y la conformidad con las regulaciones vigentes.
9. La revisión efectuada de la documentación publicada en el portal de transparencia se observa que no se incluye toda, la información económica, presupuestaria y estadística y toda la información institucional, organizativa y de planificación que se requiere por la normativa de aplicación, por lo cual para que no se den incumplimientos en lo referido a las obligaciones de publicidad activa aplicables a las entidades que forman la administración local de la Comunitat Valenciana, se recomienda que la sociedad adopte en su página Web, específicamente en el apartado de Portal de Transparencia, toda la información obligatoria y que a su vez, se encuentre estructurada, comprensible y fácilmente localizable para el entendimiento de la ciudadanía.

2. TRABAJO REALIZADO

2.1. Aspectos generales

La sociedad Aigües de Sagunt, S.A. es la empresa mixta formada por el Ayuntamiento de Sagunto, que tiene el 51% de las acciones del capital social y Aguas de Valencia, S.A que tiene el 49% restante.

La sociedad mixta es la forma de colaboración público-privada institucional o permanente en el tiempo para la prestación de los servicios públicos.

→ Presupuesto

De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990 Aigües de Sagunt debe presentar sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para su inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto.

→ Principios contables de aplicación

La sociedad debe elaborar sus cuentas anuales bajo los principios y normas contables del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.

→ Régimen de contratación de bienes y servicios

En la actualidad, la Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contempla las sociedades de economía mixta como una forma de gestionar servicios o desarrollar actividades económicas y las considera como una forma de financiación de esas actuaciones mediante la captación del capital privado.

Con relación a las relaciones internas entre la sociedad y su Administración y las relaciones externas o con terceros hay que tener presente que las sociedades mixtas no son medio propio de la Administración por lo que las relaciones con el Ayuntamiento de Sagunto se encuentran sometidas a la normativa de contratación.

→ Recursos humanos

Las tablas salariales, condiciones económicas, jornada de trabajo, vacaciones y permisos, contratación y empleo, mejoras sociales y otras mejoras de los trabajadores de la sociedad serán las establecidas por el convenio colectivo de aplicación.

Respecto al acceso, selección y provisión de los puestos de trabajo, la Sociedad está sujeta al Derecho Laboral, pero como instrumento de poder público y por el carácter supletorio que regula el artículo 2.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en sus actuaciones, está sujeta al cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección de personal. Estos principios requieren, para ser efectivos, la aplicación de otros como los de publicidad, concurrencia y objetividad, que garanticen la realización de un proceso de selección de personal objetivo y motivado.

2.2. Previsiones y liquidación de los ingresos y gastos

De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la sociedad mercantil, cuyo capital social pertenezca íntegramente o mayoritariamente a una entidad local, deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes. En concreto los estados de previsión de gastos e ingresos serán los de:

- a. La cuenta de explotación
- b. La cuenta de otros resultados
- c. La cuenta de pérdidas y ganancias
- d. El presupuesto de capital

Aunque las previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, se presentaron después del 15 de septiembre, incumpliendo lo establecido en el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990, las previsiones de gastos e ingresos para el año 2023 fueron aprobadas por el Consejo de Administración el 9 de noviembre de 2022 y remitidas al Ayuntamiento el 21 de noviembre de 2022. Dichas previsiones incluían:

- Descripción del programa de actuación
- Descripción de las inversiones
- Financiación de las actividades
- Anexos:
 - Balance de situación
 - Cuenta de pérdidas y ganancias

El Programa de Actuaciones, inversiones y Financiación aprobado se circunscribe al año presupuestario para el cual se elabora, por lo que sería recomendable que también se estableciese como las previsiones del presupuesto contribuyen al cumplimiento de los objetivos a medio y largo plazo de la sociedad.

2.3. Rendición de cuentas

Las cuentas anuales de los últimos ejercicios han sido formuladas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 que entró en vigor el 1 de enero de 2008 y sus adaptaciones sectoriales, en particular, las normas de adaptación del PGC a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de la sociedad expresa una opinión favorable.

En cuanto a la rendición de cuentas, las sociedades de capital están sujetas a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) y lo regulado en el TÍTULO VI (Presupuesto y gasto público) CAPÍTULO III (De la contabilidad) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y al TÍTULO IV (De la información a obtener del sistema) CAPÍTULO II (La Cuenta General de la Entidad Local) de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

La sociedad debe cumplir los siguientes plazos respecto de la aprobación y rendición de cuentas:

	PLAZOS SEGÚN LEGISLACIÓN APLICABLE	FECHA DE LA ACTUACIÓN
Formulación de las cuentas anuales	Los administradores disponen de tres meses desde la finalización del ejercicio contable (hasta el 31 de marzo de 2021)	12/03/2024
Aprobar las cuentas anuales en la Junta General. Y remisión a la Intervención General del Ayto	Según la TRLSC antes de que pasen 6 meses desde el cierre del ejercicio contable. No obstante, hay que tener en cuenta que antes del 15 de mayo debe rendir las cuentas anuales al Ayuntamiento para acompañar a los estados y cuentas que conforman la Cuenta General de la Corporación municipal.	Aprobación: 13/05/2024 Remisión al Ayuntamiento: 14/05/2024 (CCAA aprobadas)
Remisión de información para la Consolidación de las CCAA de la Corporación requerida a través de instrucción interna del Ayuntamiento de Sagunto	Plazo fijado por la instrucción interna del Ayuntamiento de Sagunto (Año 2023) 15 de abril de 2024 para remitir la información para la memoria consolidada.	La entidad nos remite a que la información se adjunta con las CCAA; 14/05/2024.

A partir de la rendición que las entidades efectúan al Ayuntamiento, la Intervención General tiene que efectuar su revisión y análisis según los requisitos que exige la normativa aplicable y efectuar la composición y tramitación de la Cuenta General del Ayuntamiento, por lo que es conveniente que la rendición de cuentas que efectúe la sociedad se haga con la mayor antelación posible a la fecha del 15 de mayo del ejercicio correspondiente, y se ajuste a la normativa aplicable conforme a la Resolución 1/021 de la Intervención General de la Administración del Estado, en respuesta a la consulta publicada el 28 de mayo de 2021.

2.4. Contratación de bienes y servicios

2.4.1. Sujeción a la normativa de contratación pública

Aigües de Sagunt, S.A. a efectos de la normativa en materia de contratación pública, forma parte del Sector Público, considerándose Poder Adjudicador No Administración Pública (PANAP).

En materia de contratación le resulta de aplicación al conjunto de expedientes sometidos a revisión la siguiente normativa:

- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con el TRLCSP.

2.4.2. Publicidad en el perfil del contratante

El perfil de contratante de Aigües de Sagunt está integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El acceso al Perfil del Contratante de la Entidad se encuentra disponible a través de la página web²:

<https://www.aiguesdesagunt.es/Empresa/Qui%C3%A9nes-somos/Perfil-del-contratante/>

Además, hemos observado que en el Perfil del Contratante de la entidad se publica trimestralmente la información sobre los contratos menores adjudicados, de acuerdo con lo exigido en el artículo 63.4 de la LCSP.

2.4.3. Análisis de la contratación tramitada durante el ejercicio 2023

2.4.3.1. Contratos de adjudicación directa

Con respecto a la regulación que el artículo 318 a) LCSP realiza de la contratación directa, hay que tener en cuenta lo que establece el Informe de la Abogacía del Estado de 17 de enero de 2018 donde se viene a determinar que los contratos a los que se refiere el art. 318 a) LCSP son conceptualmente coincidentes con los contratos menores, por lo que no se advierte razón legal que excluya la aplicación a estos contratos del art. 318 a) de los requisitos que, con carácter general, establece para los contratos menores el art. 118 LCSP. Además, basa la afirmación en el propio objetivo de la Ley y del art. 118 en diseñar un sistema de contratación pública eficiente, transparente e íntegro.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, la tramitación del contrato menor se debe formalizar mediante un expediente en el que se incorpore:

- El informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato
- La aprobación del gasto
- La factura correspondiente a la prestación ya realizada
- La justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- En los contratos menores de obras deberá incorporarse:
 - El presupuesto de las obras
 - En su caso, el proyecto

² Apartado modificado a partir de las alegaciones presentadas.

- El informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando los trabajos afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Los requisitos anteriores, con excepción de la incorporación de la factura al expediente, deben ser previos a la realización de la prestación.

Con relación a aquellos suministros y servicios adquiridos mediante la contratación directa, hay que indicar que la entidad, en el ejercicio 2023, ha formalizado diferentes expedientes para los contratos de esta naturaleza, habiéndose efectuado la siguiente muestra de expediente para su revisión:

PROVEEDOR/CONTRATISTA	OBJETO	FECHA	REFERENCIA	IMPORTE (SIN IVA)
SIMA SERVICIOS INTEGRALES ALONSO	Trb.ejec.obr.canaliz	12/06/2023	5800001795	35.000,00
CANALIZACIONES CIVILES,S.A.	Trb.ejec.obr.canaliz	26/04/2023	5700007383	23.594,84
EULER POMPAK, S.L.U.	Bombas	11/05/2023	4500364534	10.447,84
FIBSEN MONITORIZACIONES, S.L.	Sv.Contdo RESTO	16/05/2023	4500365039	7.921,56
J&A GARRIGUES, S.L.	Asto.Juri.Fisc.Labor	02/05/2023	5700007324	6.500,00

De la revisión de los contratos de adjudicación directa durante el 2023, es necesario indicar las siguientes observaciones:

- Según el artículo 118.4 de la LCSP, respecto a los contratos de obra números de referencia 5800001795 y 5700007383, los expedientes no incluyen los presupuestos correspondientes.
- Con respecto a los contratos con números de referencia 5800001795 y 4500364534, los expedientes no incluyen un informe del órgano de contratación que justifique de manera motivada la necesidad del contrato.
- Con respecto a los contratos con números de referencia 4500364534, 4500365039 y 5700007324, los expedientes no reflejan que se haya garantizado que el objeto del contrato no se altera para evitar la aplicación de los umbrales de la adjudicación directa.
- Con relación al expediente de contratación con el número de referencia 4500364534, no se ha documentado la aprobación del gasto según el artículo 118.3 de la LCSP.

2.4.3.2. Contratación con empresas del grupo Global Omnium

Es práctica de Aigües de Sagunt la contratación de obras con la sociedad Aguas de Valencia S.A., y resto de entidades vinculadas al grupo Global Omnium. A partir de los contratos adjudicados durante el 2023 con las entidades del grupo, se han seleccionado los siguientes como muestra para su revisión:

CONTRATO	PROCEDIMIENTO	TIPO	OBJETO	FECHA	ADJUDICATARIO
EC-1264/2022-2	Abierto (Acuerdo Marco)	Obra	Renovación de la red de saneamiento y agua potable de la Calle Gomez Ferrer tramo Virgen de los Dolores - Plaza Rodrigo de Puerto de Sagunto, Valencia	18/01/2023	CANALIZACIONES CIVILES,S,A
10167603	Oferta Socio Privado	Servicio	Acuerdo de prestación de servicios de lectura en recorrido de contadores, tele-lectura, y mantenimiento de la red fija de tele-lectura de las tecnologías Lorawan y NB-IOT	11/04/2023	MEDICION AVANZADA DE CONTADORES,S,A
EC-1342/2023	Abierto	Mixto	Aprovisionamiento de material relacionado con el ciclo integral del agua y gestión logística de depósitos y almacenes	30/06/2023	SOLUCIONES AVANZADAS DEL AGUA, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE,S,L

Con respecto a la documentación revisada y analizada que conforma los expedientes de contratación seleccionados con empresas del grupo Global Omnium, cabe poner de manifiesto lo siguiente:

- Con relación al expediente EC-1342/2023, el pliego de cláusulas administrativas establece criterios de adjudicación cuyo cumplimiento se puede verificar en el momento de la valoración de la oferta, pero también se incluyen otros como la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa (10 días a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento por medios electrónicos), de los que no consta en el expediente la correcta ejecución o su cumplimiento, por lo que se recomienda establecer los mecanismos que permitan, además de que el adjudicatario ejecute correctamente todo lo ofertado, que dicho cumplimiento quede evidenciado en el expediente.

2.4.3.3. Contratos formalizados con empresas que no son del Grupo Global Omnium

A partir de la relación de expedientes administrativos vigentes durante el año 2023 se ha efectuado la siguiente muestra para su revisión:

CONTRATO	PROCEDIMIENTO	TIPO	OBJETO	FECHA	ADJUDICATARIO
EC-1279/2022	Abierto	Suministro	Suministro, config. e instlci3n. d condres d agua con lectura digital con prot. UNE-82326:2010 d concentradores UNE-82326-10/NB-IOT y d condres. con tecnolog3a NB-IOT, para prueba d la tecn.NBIOT con predominio de condres d bater3a. Lote 1	17/02/2023	CONTAZARA, S.A.
EC-1432/2023	Negociado sin publicidad	Servicio	Auditor3a financiera de las cuentas y estados financieros correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025	13/12/2023	AUDITASA SERVICIOS DE AUDITORIA,S.L

De la revisi3n efectuada de los contratos relacionados en el cuadro anterior, debemos poner de manifiesto las siguientes observaciones³:

- De manera an3loga al punto anterior, los pliegos de cl3usulas administrativas establecen criterios de adjudicaci3n cuyo cumplimiento se pueden verificar en el momento de la valoraci3n de la oferta, pero tambi3n se incluyen otros como la documentaci3n justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta econ3mica m3s ventajosa (10 d3as a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento por medios electr3nicos), de los que no consta en el expediente la correcta ejecuci3n o su cumplimiento, por lo que se recomienda establecer los mecanismos que permitan, adem3s de que el adjudicatario ejecute correctamente todo lo ofertado, que dicho cumplimiento quede evidenciado en el expediente.

2.4.4. Planificaci3n de los contratos

Se ha observado, a partir del an3lisis de los contratos vigentes durante el ejercicio 2023, que algunos contratos ten3an una fecha de vencimiento definida y, sin embargo, no se inici3 un nuevo procedimiento de licitaci3n con la antelaci3n necesaria. Esto ha provocado que no se haya adjudicado un nuevo contrato antes de la finalizaci3n de los contratos existentes. Esta situaci3n se ha evidenciado en los siguientes casos:

³ Apartado modificado a partir de las alegaciones efectuadas.

OBJETO DEL CONTRATO	FORMALIZACIÓN ANTIGUA	DURACIÓN	VIGENCIA HASTA:	NUEVA FORMALIZACIÓN
Renting equipos informáticos e impresoras (Hardware)	24/09/2004	12 meses + prórroga tácita	-	22/11/2023
Servicio de aprovisionamiento de material relacionado con el ciclo integral del agua y gestión logística de depósitos y almacenes	15/12/2016	12 meses (Prórroga anual hasta un máximo de 5 adicionales)	15/12/2022	*30/06/2023
Suministro de combustible a granel y en estaciones de servicio	23/05/2017	5 años + 1 adicional	30/05/2023	En estado de Evaluación previa
Dirección Técnica de las intervenciones arqueológicas derivadas de las obras ejecutadas por Aigües de Sagunt, S.A	06/09/2017	60 meses	06/09/2022	*10/03/2023
EC-327 Mantenimiento de red agua potable y saneamiento en la población de Sagunto.	23/10/2017	12 meses (Prórroga anual hasta un máximo de 5 adicionales)	31/10/2023	*16/04/2024
Limpieza de la red de colectores de alcantarillado y agua pluviales de Sagunt.	27/12/2017	12 meses (Prórroga anual hasta un máximo de 5 adicionales)	31/12/2023	-

* Contrato formalizado con el mismo tercero del contrato anterior.

Considerando que ciertos contratos finalizaron sin una planificación adecuada, el inicio de una nueva licitación no se produjo con la antelación necesaria para adjudicar nuevos contratos antes de la expiración de los vigentes. Este hecho ha generado la necesidad de buscar soluciones provisionales hasta la entrada en vigor de un nuevo contrato adjudicado mediante un procedimiento de licitación.

En este sentido, la falta de planificación adecuada, que permita que las contrataciones se efectúen según los procedimientos de la LCSP, podría conllevar riesgos y desafíos operativos. Es recomendable que la entidad adopte las medidas necesarias y realice una planificación exhaustiva de todos los gastos que deban concurrir a un procedimiento de licitación, para garantizar el cumplimiento de la normativa de contratación pública aplicable. En este sentido, una adecuada gestión y planificación de los contratos no solo asegura el cumplimiento de la legislación vigente, sino que también contribuye a la eficiencia y transparencia en la administración de los recursos públicos.

2.5. Gestión de personal

2.5.1. Plantilla

Según la información contenida en la memoria la plantilla media de la entidad es la siguiente:

PLANTILLA	2023		2022	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
Titulados medios y superiores	1	0	1	0
Técnicos no titulados	4	2	4	2
Administrativos y auxiliares	2	3	2	3
Operarios	8	0	8	0
TOTAL	15	5	15	5

Según la información anterior la sociedad en 2023 no ha incrementado con respecto a la plantilla 2022.

2.5.2. Organización de los recursos humanos

Los estatutos establecen como órganos competentes sobre la gestión de personal:

- El Consejo de Administración, al que le corresponde el nombramiento del gerente:
 - Ejercer la representación de la empresa en materia laboral y de seguridad social.
 - Contratar, modificar, prorrogar y rescindir contratos laborales del personal de la sociedad fijando las condiciones económicas, de trabajo y de cualquier otra clase.
- El Gerente, que ejercerá la contratación de empleados cuyo nombramiento no esté reservado al Consejo de Administración, resolviendo en la esfera empresarial en cuanto a la ordenación del trabajo, disciplina, derechos y obligaciones de los empleados de la sociedad.

Como herramienta para la planificación y organización de los recursos humanos la Sociedad cuenta con:

- Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022).
- Resolución de 8 de enero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua.
- Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales definitivas para 2023 del Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua.
- Relación nominal del personal de plantilla, que incluye la categoría y el grupo profesional.
- La descripción de los puestos de trabajo definidos para el Grupo Global Omnium.

Como acuerdos de referencia aplicados a los trabajadores con relación a las condiciones económicas, jornada de trabajo, vacaciones y permisos, mejoras sociales y otras mejoras, se nos han facilitado los siguientes:

- VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022).

2.5.3. Selección y contratación de personal⁴

Durante el ejercicio 2023, no se ha registrado ninguna nueva alta de personal en la entidad. Sin embargo, el 17 de mayo de 2023, el empleado con número de identificación 120207869 pasó de un contrato temporal a uno indefinido, lo que implica que se cubrió un puesto de trabajo vacante o se creó un nuevo puesto. En cualquiera de los casos, se considera que para la cobertura de los puestos de la organización no se ha seguido un procedimiento de contratación que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad, según lo establecido en el artículo 2.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A pesar de haber convertido en personal indefinido a un empleado que inicialmente se incorporó a la entidad en calidad de practicante y ya formaba parte de la plantilla, se observa que no se han cumplido plenamente los principios mencionados anteriormente. Inicialmente contratado como practicante, es posible que las necesidades específicas del puesto no estuvieran completamente definidas, lo que pudo limitar la participación de otros posibles candidatos que no consideraron la posición debido a su carácter temporal. Esta situación plantea la necesidad de revisar y fortalecer los procedimientos de contratación para garantizar que futuras oportunidades de empleo cumplan con los principios fundamentales de igualdad de oportunidades y acceso equitativo para todos los candidatos.

Por lo que respecta al procedimiento de selección de personal, la entidad dispone de un Reglamento de Selección de Personal aprobado en fecha 28 de julio de 2023.

A su vez, como parte de la organización, desarrollo y coordinación de los recursos humanos y para que la gestión del personal se haga con la mayor transparencia posible, es conveniente que la sociedad apruebe una plantilla que incluya todos los puestos de los que dispone la entidad, indicando de forma clara y suficiente la denominación, categoría, funciones, requisitos, méritos y dependencia jerárquica.

⁴ Apartado modificado a partir de las alegaciones efectuadas.

2.5.4. Retribuciones pagadas al personal

2.5.4.1. Cumplimiento del incremento de los límites salariales

La Ley 31/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece en su artículo 19.2 que:

En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Asimismo, se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

- a) *Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.*

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

- b) *Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.*

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

El Consejo de Ministros de fecha 3 de octubre del 2023 aprueba el incremento retributivo del 0,5% vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA), tras publicarse las cifras de inflación adelantadas del mes de septiembre, con una tasa de variación anual del IPCA del 3,2%. Por otro lado, el Consejo de Ministros del 6 de febrero de 2024 aprueba el incremento retributivo del 0,5% vinculado a la evolución del Producto Interno Bruto (PIB), a partir de cumplirse el dato del PIB nominal de 2023 adelantado por el INE donde el mismo fuera igual o superior al 6%, en este caso, se ha situado en el 8,6%, superando el requisito establecido por la norma presupuestaria.

La entidad no nos ha facilitado acuerdos o estimaciones con respecto al cumplimiento de los límites anteriores, si bien en las retribuciones de los trabajadores se observa que los diferentes complementos retributivos se han incrementado en un 4% (1.5% de atrasos del incremento de la LPGE 2022 y un incremento del 2,50% correspondiente a la LPGE de 2023), un incremento adicional del 0,5% a partir de octubre de 2023, y otro incremento del 0,5% a partir de febrero de 2024, en comparación con los salarios vigentes en diciembre de 2022. Cabe poner de manifiesto que las subidas consolidadas en un 3,5%, tuvieron carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2023.

Para determinar que la sociedad cumple los límites que las leyes de presupuestos imponen con respecto a los incrementos salariales y para que el Ayuntamiento de Sagunto apruebe la masa salarial del personal laboral de toda las entidades que conforman la corporación (artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) es necesario que la sociedad realice y apruebe de forma homogénea la masa salarial (estimaciones globales de las retribuciones del personal) para los periodos de referencia comparados (ejercicios 2022 y 2023).

Además, conforme a la normativa de aplicación, cualquier cambio en la estructura de contratación, como la conversión de contratos temporales a indefinidos (Como el caso del empleado mencionado en el punto 5.2.3 de este informe), puede afectar directamente el cálculo de la masa salarial. Por lo tanto, se recomienda que la sociedad ajuste y apruebe la masa salarial para evaluar adecuadamente el impacto financiero real y proyectado del gasto laboral para la entidad de acuerdo con el artículo 103.bis de la Ley 7/1985.

Este procedimiento no solo garantiza la transparencia y el cumplimiento normativo en la gestión financiera y de recursos humanos, sino que también facilita una planificación económica eficaz y responsable, conforme a los requisitos legales y las mejores prácticas de gestión pública.

2.5.4.2. Conceptos retributivos pagados al personal no recogidas en convenio

A partir del análisis de las retribuciones pagadas a los trabajadores de la entidad, es necesario destacar que se están abonando de manera selectiva ciertos complementos que no están especificados en el VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (2018-2022) que es de aplicación:

COMPLEMENTOS	Nº TRABAJADORES ABONADOS
Complemento personal	3
Complemento puesto	3
Quebranto de moneda	5
Plus de rendimiento	5
Evaluación desempeño	3
Complemento salarial no consolidado	1

** La entidad cuenta con 20 trabajadores durante el ejercicio 2023.*

Además, en noviembre de 2023, se otorga el beneficio de Ayuda Escolar a 14 empleados, el cual no está regulado a su vez en el Convenio Colectivo aplicable.

Conforme a la Orden HAP/1057/2013 y la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, es esencial tener en cuenta que la masa salarial comprende tanto las retribuciones salariales como las extrasalariales. En este contexto, los complementos retributivos mencionados anteriormente contribuyen al aumento total de la masa salarial de la entidad. Es fundamental gestionar estos incrementos con precisión y transparencia, asegurando que estén debidamente documentados y justificados.

Dado que la entidad está mayoritariamente participada por el Ayuntamiento de Sagunto, es necesario que cualquier acuerdo con los trabajadores que no se ajuste a los conceptos retributivos y montos establecidos en el convenio de referencia sea formalizado mediante un pacto colectivo. Este pacto debe justificar adecuadamente la estimación, devengo y pago de las retribuciones y complementos retributivos específicos que puedan surgir en la gestión del personal de la sociedad, asegurando así el cumplimiento de la masa salarial y la conformidad con las regulaciones vigentes.

2.6. Cumplimiento obligaciones AEAT y Seguridad Social

La sociedad ha presentado las declaraciones de impuestos en forma y plazo legalmente establecido:

- Modelo 303 IVA. Aigües de Sagunt lleva a cabo la presentación del IVA a través del régimen general de forma mensual.
- Modelo 111 declaraciones mensuales e IRPF y modelo 190 resumen anual.
- Impuesto sobre Sociedades. La empresa aplica el tipo de gravamen general del 25%.

→ Actuaciones inspectoras de la Agencia Tributaria

La entidad en fecha 29 de junio de 2021, recibió una comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e inspección por parte de la Dependencia Regional de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, resolviendo las mismas con Acuerdo de Liquidación por un importe de 496.581,91 euros (Cuota de 448.869,98 euros e intereses de 47.711,93 euros) de fecha 19 de septiembre de 2022, como a su vez con un expediente sancionador por un importe de 224.235 euros de fecha 27 de septiembre de 2022.

Las actuaciones de inspección corresponden a la comprobación de los gastos deducidos en concepto de aprovisionamientos entre los periodos 2016 y 2019 del Impuesto sobre Sociedades, específicamente sobre las cuantías denominadas beneficio empresarial imputadas como una partida dentro de los costes del servicio. En este sentido, el acta de inspección manifiesta que:

Como conclusión las cuantías controvertidas no pueden considerarse como gasto, puesto que no obedecen a ninguna operación real de entrega de bienes o prestación de servicios y tienen como única justificación un posible acuerdo entre los dos socios de “reparto obligatorio” de beneficios en la proporción en la que se participa en el capital y según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 27/2014:

Los responsables de la sociedad han recurrido ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana contra el acuerdo de liquidación por importe 496.581,91 euros, así como el expediente sancionador por importe 224.235 euros.

En fecha 7 de diciembre de 2023, el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana acuerda estimar en parte la reclamación en los términos señalados en la resolución. Según lo reflejado en el apartado 9.5 de la Memoria del ejercicio 2023, el acuerdo sancionador ha sido anulado pero no el acuerdo de liquidación de las cuotas del impuesto de sociedades de los periodos 2016 a 2019 e intereses.

La Sociedad en fecha 10 de enero de 2024, presenta recurso de alza ante el Tribunal Económico-Administrativo Central contra la resolución del TEARCV de fecha 11 de diciembre de 2023 considerando que en su parte desestimatoria la resolución del citado Tribunal es contraria a derecho.

2.7. Normativa de lucha contra la morosidad

La sociedad informa en la memoria de los siguientes periodos medios de pago:

	2023	2022
Periodo medio de pago a proveedores	24,67	26,49

Con respecto a la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

En este sentido el periodo medio de pago a proveedores en el ejercicio 2023 es de 25 días.

Asimismo, la sociedad incluye como información en la memoria de las cuentas anuales del periodo 2023 la información sobre el periodo medio de pago a proveedores que debe contenerse según lo establecido por la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el período medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

2.8. Transparencia

Con respecto a la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 5 establece que, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas a cualquiera de las Administraciones Públicas o dependientes de ellas, publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización.

2.8.1. Documentación publicada en la sede electrónica de la sociedad

En fecha 22 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. Con respecto a este marco, las disposiciones de esta ley aplican a cualquier entidad de derecho público con personalidad jurídica vinculada a las administraciones públicas de la Generalitat Valenciana o dependientes a estas. Sin embargo, se ha puesto de manifiesto que la entidad no cumple de forma general los principios generales de transparencia establecidos en el artículo 2 de las disposiciones generales. Estos principios incluyen la máxima transparencia, la transparencia desde el diseño, la publicidad, la comprensibilidad y claridad, la veracidad (con información actualizada) y la reutilización de la información, entre otros.

Desde la entrada en vigor de la Ley 1/2022, las obligaciones de publicidad activa aplicables a las entidades de la administración local de la Comunitat Valenciana se rigen por lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Tras revisar la información publicada en materia de transparencia en la sede electrónica o página web de la sociedad, de acuerdo con estas obligaciones, se observa lo siguiente:

- Respecto de la información institucional, organizativa y de planificación, no están publicados los planes y programas anuales y plurianuales en los que basen su actividad o los que vienen exigidos por la normativa sectorial.
- Con respecto de la información de Relevancia Jurídica, los informes de fiscalización elaborados por los órganos de control a los que está sometida la entidad. En este sentido, la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto viene emitiendo los informes de auditoría de regularidad contable y de cumplimiento de la actividad económico-financiera que no están publicados o especificado el link que permite acceder automáticamente a la publicación que realiza por el Ayuntamiento de Sagunto en su portal de transparencia.

- Con respecto a la información económica, presupuestaria y estadística de conformidad al artículo 8, cabe indicar con relación al portal de transparencia:
 - Con respecto a los presupuestos, no consta la información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
 - Si bien la entidad ha publicado en el portal de transparencia las cuentas anuales rendidas y los últimos informes de auditoría de cuentas, no se reflejan los informes de fiscalización por parte de los órganos de control externos, en este caso, los informes de cumplimiento y regularidad contable emitidos por la intervención general del Ayuntamiento de Sagunto.
 - No se refleja en el portal, las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se recomienda que para que no se den incumplimientos en lo referido a las obligaciones de publicidad activa aplicables a las entidades que forman la administración local de la Comunitat Valenciana, la sociedad adopte en su página Web, específicamente en el apartado de Portal de Transparencia, toda la información obligatoria que indique la normativa de aplicación y a su vez, se encuentre estructurada, comprensible y fácilmente localizable para el entendimiento de la ciudadanía.

2.8.2. Procedimiento para la gestión de solicitudes y quejas a través de la página web

Con relación a la gestión de solicitudes de información por parte de los ciudadanos, en la sección de contacto de la página web, existe un espacio denominado "Formularios de contacto" para que la ciudadanía pueda realizar las preguntas que considere pertinentes. A su vez, tras revisar el manual de procedimiento de Quejas, Reclamaciones e Incidencias de la entidad, las entradas de las mismas se pueden gestionar de diferentes formas:

- Telefónica
- E-mail y Registro de entrada ciudadanos
- Presencial

En el procedimiento se distingue como:

- Queja/Reclamación: deberá de recibirse por escrito y se le dará una respuesta formal. La persona encargada de registro dará registro de entrada, vinculando el documento. (Las fases se dividen en registro, anotación, envío a grupo de servicio, respuesta, envío de respuesta y cierre).

Con respecto a las solicitudes recibidas por parte de los ciudadanos en materia de protección de datos personales, la entidad ha contrastado con el registro durante el 2023 y no ha recibido quejas de los ciudadanos en materia de protección de datos personales.

3. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME ANTERIOR

A continuación, se recoge el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones que se pusieron de manifiesto en el informe de los trabajos de cumplimiento del ejercicio 2022⁵:

⁵ Apartado modificado a partir de las alegaciones efectuadas.

CONCLUSIONES INFORME CUMPLIMIENTO 2022	SEGUIMIENTO 2023
El artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990, establece que las sociedades, cuyo capital social pertenezca íntegra o mayoritariamente a una entidad local, deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos y para el ejercicio 2022 dichas previsiones fueron aprobadas por el Consejo de Administración del 2 de diciembre de 2021 y remitidas al Ayuntamiento el 9 de diciembre del 2021.	La incidencia se mantiene en el presente informe.
De la revisión de los expedientes de contratación de bienes y servicios revisados se observan las siguientes incidencias: ▪ Expedientes EC-1217, EC-1215 y EC-1189: Los pliegos de cláusulas administrativas establecen criterios de adjudicación cuyo cumplimiento se pueden verificar en el momento de la valoración de la oferta, pero también se incluyen otros como la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa, de los que no consta en el expediente la correcta ejecución o su cumplimiento, por lo que se recomienda establecer los mecanismos que permitan, además de que el adjudicatario ejecute correctamente todo lo ofertado, que dicho cumplimiento quede evidenciado en el expediente. ▪ Expedientes EC-1215 y EC-1189: Con relación a los informes del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato que se regula en el artículo 28 LCSP hay que indicar que, aunque se indica el objeto del contrato y otros aspectos para el desarrollo de la licitación, es necesario que se determinen con mayor precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.	La incidencia con respecto a la documentación que debe constar en el expediente se mantiene en el presente informe.
Durante el ejercicio 2022 no se ha producido ningún alta de personal en la entidad.	En el 2023, un contrato temporal se convirtió en indefinido. Este procedimiento no garantizó los principios de igualdad, mérito y capacidad.
La entidad no nos ha facilitado los acuerdos o estimaciones con respecto al cumplimiento de los límites establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y Real Decreto-ley 18/2022, si bien en las retribuciones de los trabajadores se observa que los diferentes complementos retributivos se han incrementado en un 2% y posteriormente en un 1,5%, que es el equivalente a los porcentajes regulados como incremento global para las retribuciones del personal al servicio del sector público. No obstante, para determinar que la sociedad cumple los límites que las leyes de presupuestos imponen con respecto a los incrementos salariales y para que el Ayuntamiento de Sagunto apruebe la masa salarial del personal laboral de toda las entidades que conforman la corporación (artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) es necesario que la sociedad realice y apruebe de forma homogénea la masa salarial (estimaciones globales de las retribuciones del personal) para los periodos de referencia comparados (ejercicios 2021 y 2022).	La incidencia se mantiene en el presente informe.

En las nóminas del mes de noviembre de 2022 analizadas se han abonado a los trabajadores los siguientes complementos que no están establecidos en el convenio colectivo que es de aplicación: ▪ Complemento personal ▪ Complemento puesto ▪ Ayuda estudios /ayuda escolar ▪ Quebrando de moneda ▪ Plus Rendimiento ▪ Evaluación desempeño ▪ Complemento salarial no consolidado	La incidencia se mantiene en el presente informe.
Según la documentación facilitada en julio de 2021 la Agencia tributaria inició las actuaciones inspectoras de carácter parcial para efectuar la comprobación limitada de los gastos deducidos en concepto de aprovisionamientos en el Impuesto sobre Sociedades del periodo 2016 a 2019. La Agencia Tributaria ha emitido acta en la que los responsables de la sociedad han manifestado su disconformidad y en la que se refleja que las cuantías denominadas beneficio empresarial imputadas como una partida dentro de los costes del servicio no pueden considerarse como gasto pues no obedecen a ninguna operación real de entrega de bienes o prestaciones de servicios. En tal sentido, el acuerdo de liquidación de fecha 19 de septiembre de 2022 por parte de la Dependencia Regional de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria es por un importe de 496.581,93 euros (Cuota de 448.869,98 euros e intereses de 47.711,93 euros), como a su vez un expediente sancionador por un importe de 224.235 euros de fecha 27 de septiembre de 2022. Los responsables de la sociedad han formulado alegaciones antes el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana contra el acuerdo de liquidación, así como el expediente sancionador. Quedando pendiente la sociedad de la resolución de las alegaciones de la emisión de la liquidación definitiva y de los actos administrativos correspondientes.	Se mantiene la situación en el presente informe, a diferencia que durante el 2023 el TEAR estimó parcialmente la reclamación presentada por la entidad.
En el ejercicio 2022 el periodo medio de pago ha sido de 26 días, dando cumplimiento a lo regulado en la Ley 15/2010. A su vez, la sociedad incluye como información en la memoria de las cuentas anuales del periodo 2022 la información sobre el periodo medio de pago a proveedores que debe contenerse según lo establecido por la Resolución de 29 de enero de 2016.	El cumplimiento se mantiene en el presente informe.

RECOMENDACIONES INFORME CUMPLIMIENTO 2022	SEGUIMIENTO 2023
Es práctica de la sociedad efectuar contrataciones de obras, servicios y suministros con las empresas vinculadas al grupo Global Omnium para los que se han efectuado procedimientos de contratación a nivel de grupo y a los que se ha adherido Aigües de Sagunt, por lo que se recomienda que en dichas contrataciones quede suficientemente informado y conste en el expediente las causas que provocan la realización de los trabajos por las empresas del grupo, la justificación de que son la oferta más favorable para la sociedad e informar en la memoria de las cuentas anuales de los diferentes tipos y naturaleza de las transacciones y de los diferentes precios aplicados, así como que estos se corresponden con el valor de mercado.	La recomendación se mantiene en el presente informe.
La oferta que el adjudicatario realiza en la licitación es vinculante y por tanto su contenido debe formar parte del contrato y la ejecución del contrato se debe efectuar según los términos y condiciones que se manifiesten en la misma, por lo que es necesario que la sociedad efectúe los controles que permitan garantizar su cumplimiento o, si es el caso, se acuerden las sanciones que sean aplicables según el correspondiente régimen sancionador.	La recomendación se mantiene en el presente informe. Si bien, a partir del mes de abril de 2024, con motivo de la obtención por el Grupo Global Omnium de la acreditación ISO 20400 de Compras Sostenibles, se ha implantado en todas las sociedades del grupo así como en las participadas, y entre ellas, en Aigües de Sagunt, un procedimiento de seguimiento y control de los contratos mediante una serie de formularios a cumplimentar por parte de los responsables de los contratos durante su ejecución y a su término, a fin de verificar su adecuado cumplimiento.
Para determinar que la sociedad cumple los límites que las leyes de presupuestos imponen con respecto a los incrementos salariales es necesario que la sociedad realice de forma homogénea las estimaciones globales que permitan validar convenientemente el incremento que se efectúa a los conceptos retributivos que perciben los trabajadores.	La recomendación se mantiene en el presente informe.

Como parte de la organización, desarrollo y coordinación de los recursos humanos y para que la gestión de los recursos humanos se haga con la mayor transparencia posible y permita valorar que los cambios son razonables y se recomienda que: ▪ La sociedad apruebe la plantilla que incluya todos los puestos de los que dispone la entidad, indicando de forma clara y suficiente la denominación, categoría, funciones, requisitos, méritos y dependencia jerárquica. ▪ Apruebe un manual o instrucciones que desarrollen las políticas de selección, contratación, formación y motivación del personal. Dicho manual debe dar cumplimiento a los principios que rigen la contratación y gestión de personal como son los de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.	La recomendación se mantiene con respecto a la aprobación de la plantilla. La sociedad, en fecha 28 de julio de 2023, aprueba un manual de selección de personal.
---	--

Como entidad participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Sagunto, es necesario que los acuerdos con los trabajadores que no se ajusten a los conceptos retributivos e importes establecidos en el convenio de referencia se acuerden mediante pacto colectivo con los trabajadores que justifiquen suficientemente la estimación, devengo y pago de las retribuciones y complementos retributivos establecidos para las particularidades que se produzcan en la gestión del personal de la sociedad.	La recomendación se mantiene en el presente informe.
La revisión efectuada de la documentación publicada en el portal de transparencia se observa que no se incluye toda, la información económica, presupuestaria y estadística y toda la información institucional, organizativa y de planificación que se requiere por la normativa de aplicación, por lo cual para que no se den incumplimientos en lo referido a las obligaciones de publicidad activa aplicables a las entidades que forman la administración local de la Comunitat Valenciana, se recomienda que la sociedad adopte en su página Web, específicamente en el apartado de Portal de Transparencia, toda la información obligatoria y que a su vez, se encuentre estructurada, comprensible y fácilmente localizable para el entendimiento de la ciudadanía.	La recomendación se mantiene en el presente informe.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El informe provisional de la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2023 se entrega a la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto para su posterior remisión a los responsables de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A. y éstos, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, puedan presentar las alegaciones que consideren convenientes antes de la emisión del informe definitivo.

Los responsables de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A han presentado alegaciones al informe provisional con fecha 24 de julio de 2024.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente y cuando los argumentos o información se han considerado convenientes y suficientemente justificados se ha modificado el contenido del informe provisional. No se ha modificado el informe provisional cuando se ha considerado que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, no aportan ninguna justificación legal y/o documental de las afirmaciones mantenidas o no conllevan información complementaria que permita modificar las observaciones y conclusiones que se alcanzaron a través de las pruebas y examen de la documentación aportada durante la realización del trabajo de campo y establecidas en el informe provisional.

No obstante, a continuación, se transcriben las alegaciones que son discrepantes con el contenido del informe y se exponen las razones por las que no han sido aceptadas.

ALEGACIÓN PRIMERA: RESPECTO AL ÁREA DE CONTRATACIÓN

1. De la revisión de los expedientes de contratación directa:

Como se menciona en el informe, en el apartado 2.4.3.1, con respecto a la regulación que el artículo 318 a) LCSP realiza de la contratación directa, hay que tener en cuenta lo que establece el Informe de la Abogacía del Estado de 17 de enero de 2018 donde se viene a determinar que los contratos a los que se refiere el art. 318 a) LCSP son conceptualmente coincidentes con los contratos menores, por lo que no se advierte razón legal que excluya la aplicación a estos contratos del art. 318 a) de los requisitos que, con carácter general, establece para los contratos menores el art. 118 LCSP.

En este sentido, teniendo en cuenta lo regulado en el art. 118 LCSP, el expediente de tramitación del contrato menor debe incorporar:

- En los contratos menores de obra, el presupuesto de las obras o en su caso proyecto.
- La justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.
- Garantía que el objeto del contrato no se altera para evitar la aplicación de los umbrales de la adjudicación directa.

Con respecto al último punto, el Consejo de Administración de fecha 12 de marzo de 2024, aprueba una Adenda al Manual de Contratación en la que se regulan los trámites internos para la contratación por adjudicación directa. Conforme dicha regulación, los contratos de adjudicación directa por importe igual o superior a 3.000 € contarán con un “Informe de cumplimiento de requisitos y límites aplicables a la adjudicación directa”, por lo que la incidencia está en proceso de subsanación.

Por otro lado, en el expediente de contratación con número de referencia 4500364534, no consta el contrato y, además, la solicitud de compra no refleja la formalización de la aprobación del gasto, tal como se menciona en la alegación.

En este sentido, los argumentos presentados como alegación, no se pueden considerar suficientes para la aceptación de la alegación y, por consiguiente, modificación del Informe Provisional.

2. De la revisión de los expedientes de contratación:

- La alegación 2.1 son explicaciones que confirman lo que establece el informe provisional. Sin embargo, cabe indicar, que, en el año 2024, con motivo de la recomendación incluida en el Informe de auditoría de cumplimiento 2022, emitido en octubre de 2023, se ha implantado la cumplimentación de un impreso en el que la Unidad de Contratación deje constancia escrita de la calificación realizada sobre la documentación administrativa presentada por el licitador que ha formulado la oferta más ventajosa. Por tanto, la incidencia está en proceso de subsanación.
- Tras comprobar que los expedientes EC-1279 Y EC-1432 publican la resolución de la adjudicación del contrato en el perfil del contrato dentro del plazo de 15 días, se procede a modificar el informe, subsanando la indicación comentada en la alegación.
- Los argumentos presentados como alegación 2.3, no se pueden considerar suficientes para la aceptación de la alegación y, por consiguiente, modificación del Informe Provisional.
- Tras comprobar que en el Portal de Transparencia fueron publicados los contratos menores faltantes en fecha 18 de julio de 2024, se procede a modificar el informe, subsanando la incidencia comentada en la alegación.

3. Los argumentos presentados en esta alegación corresponden al seguimiento de las conclusiones y recomendaciones que se pusieron de manifiesto en el informe de los trabajos de cumplimiento del ejercicio 2022, reflejándose en el apartado 3 (columna derecha de la tabla) la situación actual de cada uno de los puntos.

En este sentido, la alegación hace referencia a distintos aspectos del informe, que han sido analizados y valorados detenidamente. Conforme a lo anterior, no se ha modificado el informe provisional al considerarse que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe provisional o son actuaciones que se están realizando o se han realizado en el 2024 y no requieren la modificación del contenido y conclusiones establecidas en el informe provisional del ejercicio 2023.

ALEGACIÓN SEGUNDA: RESPECTO AL ÁREA DE PERSONAL**1. Apartado 2.5.3 Selección y contratación de personal:**

Los argumentos presentados en la alegación respecto a la transformación de un trabajador temporal en indefinido no se pueden considerar suficientes para la aceptación de la alegación y, por consiguiente, modificación del Informe Provisional. En este sentido, se estima que el proceso de contratación, incluido su conversión a indefinido, para cubrir el puesto de trabajo no cumplió con los principios de igualdad, mérito y capacidad, dado que las necesidades específicas del puesto no estaban completamente definidas en el momento de la contratación y pudo impedir la participación de otros candidatos que no consideraron la posición debido a su carácter temporal.

Por otro lado, tras facilitar el certificado de aprobación de fecha 28 de julio de 2023 y el Reglamento de selección de personal, se procede a modificar el informe, subsanando la incidencia comentada en la alegación.

2. Apartado 2.5.4 Retribuciones pagadas al personal:

Los argumentos presentados en la alegación respecto a los incrementos salariales estipulados por la LGPE, no se pueden considerar suficientes para la aceptación de la alegación y, por consiguiente, modificación del Informe Provisional. Si bien, la entidad realiza los incrementos de manera homogénea cada vez publicados los presupuestos generales del Estado a partir de los porcentajes de cada año, es conveniente que la sociedad realice y apruebe la sama salarial según lo establecido en el artículo 103 bis de la Ley 7/1975, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- 1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*
- 2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes.*
- 3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.*

En este sentido, la entidad no ha aprobado previamente o durante el 2023 una masa salarial del personal laboral aplicando las condiciones que se establecen en lo correspondiente a la LPGE.

FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, SL. CIF: B-58671710 Societat Inscrita al Registre Mercantil de Barcelona. Tom 21218, Foli 002, Full número B-18277, Inscrició 2ª

FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, SL. CIF: B-58671710 Societat Inscrita al Registre Mercantil de Barcelona. Tom 21218, Foli 002, Full número B-18277, Inscrició 2ª

FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, SL. CIF: B-58671710 Societat Inscrita al Registre Mercantil de Barcelona. Tom 21218, Foli 002, Full número B-18277, Inscrició 2ª

FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, SL. CIF: B-58671710 Societat Inscrita al Registre Mercantil de Barcelona. Tom 21218, Foli 002, Full número B-18277, Inscrició 2ª

FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, SL. CIF: B-58671710 Societat Inscrita al Registre Mercantil de Barcelona. Tom 21218, Foli 002, Full número B-18277, Inscrició 2ª

